

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE AREQUIPA - CORLAD Y LA CORPORACIÓN AMERICANA DE DESARROLLO

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación que celebran de una parte COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE AREQUIPA - CORLAD, con R.U.C. N° 20558732165, representado por el **Dr. Juan Jesús Vizcardo Delgado** identificado con DNI. N° 29274632, a quien en adelante se denominará "**EL CORLAD**", y de la otra parte la **CORPORACIÓN AMERICANA DE DESARROLLO**, con R.U.C. N° 20474956955, con domicilio en Av. General Garzón N° 613 - 301, Jesús María, provincia y departamento de Lima - Perú, representada por su Gerente General el **Lic. Manuel Greck Chávez Ramírez**, con D.N.I. N° 32042653; a quien en adelante se le denominará "**CADPERU**", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - LAS PARTES

El **Colegio Regional de Licenciados en Administración de Arequipa - CORLAD**, es una entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República del Perú; filial del Colegio de Licenciados en Administración (CLAD) creada por Decreto Ley N° 22087, con personería jurídica sin fines de lucro, sin perjuicio de la autonomía que les corresponde de acuerdo a sus leyes de creación, estatutos y reglamentos. Cuya atribución es velar permanentemente por la calidad en la formación y desempeño profesional de sus Miembros de la Orden.

La **Corporación Americana de Desarrollo - CADPERU**, es una organización dedicada a brindar servicios de consultoría y capacitación a los profesionales e instituciones públicas y privadas, con la certificación de universidades de prestigio nacional e internacional, permitiéndoles alcanzar altos niveles de competitividad y productividad.

SEGUNDA. - DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 1) Ambas instituciones están convencidas de que la capacitación a lo largo de toda la vida es importante. Por ello, están interesadas en brindar las oportunidades necesarias a los profesionales y agremiados de EL CORLAD para que puedan acceder a una capacitación permanente y de calidad, colaborando de esta manera a la mejora del nivel de formación y especialización, tanto a nivel técnico como profesional, en las diversas áreas de capacitación.
- 2) Ambas instituciones conscientes de que el apoyo y la cooperación entre ambas contribuye decididamente a la consecución de los fines precitados, establecen un esquema de cooperación que permite a los profesionales agremiados en EL CORLAD, así como a sus familiares directos (cónyuge e hijos, padres y hermanos) acceder a capacitaciones mediante actividades académicas especialmente diseñadas y en condiciones favorables.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto permitir que los profesionales agremiados en EL CORLAD puedan participar en las actividades académicas que promueve CADPERU.

CADPERU, en el marco de los objetivos de Responsabilidad Social Empresarial que promueve, otorgará a los profesionales y agremiados de EL CORLAD, así como a sus familiares directos (cónyuge e hijos, padres y

hermanos) un descuento especial sobre la tarifa regular de los cursos. Este descuento no será acumulable con otras promociones:

- 1) Cursos Virtuales a Distancia: Media Beca o 50% en las mensualidades, sobre tarifa regular.
- 2) Cursos Presenciales y Semipresenciales: ¼ Beca o 25% en las mensualidades, sobre tarifa regular.

CUARTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS

El COLEGIO, se compromete a:

- a) Difundir vía medio electrónico, la información que CADPERU les haga llegar sobre sus campañas de actividades académicas, así como poner a disposición de su personal el material publicitario (brochures, volantes, afiches), que fuera enviado por éste.
- b) Certificar a los egresados de cursos que deseen contar con la acreditación de EL CORLAD, en programas afines a sus competencias institucionales.

CADPERU se compromete a:

- a) Comunicar y entregar oportunamente a EL CORLAD toda la información de las actividades académicas que organiza.
- b) Otorgar los descuentos especiales señalados en la -Cláusula Tercera: Objeto del Convenio-, a los afiliados de EL CORLAD, así como a sus familiares directos (cónyuge e hijos, padres y hermanos).
- c) Otorgar a EL CORLAD S/ 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles) por cada certificado visado para los egresados de cursos que deseen contar con la acreditación de EL COLEGIO, en programas afines a sus competencias institucionales.

QUINTA.- DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento del presente Convenio se designan como coordinadores interinstitucionales a los siguientes funcionarios:

1. Por EL CORLAD: Su titular, el Dr. Juan Jesús Vizcardo Delgado
2. Por CADPERU: Su titular, el Sr. Manuel Greck Chávez Ramírez.

Los coordinadores designados podrán tener un representante mediante comunicación escrita a la contraparte. A su vez, estos mismos deberán informar sobre las actividades que se realizan en el marco del presente Convenio.

SEXTA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigor al momento de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, renovándose en forma automática por un periodo similar, si ninguna de las partes manifiesta su decisión en contrario, mediante comunicación escrita. No obstante, ambas partes convienen en que el presente Convenio podrá ser resuelto de común acuerdo mediante comunicación escrita cursada por cualquiera de las partes a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, transcurridos los cuales el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho sin obligación de pago por indemnización y/o penalidad alguna; o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento, de conformidad con el artículo 1429° del Código Civil.



La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades académicas iniciadas o que se estuvieren desarrollando en beneficio de los agremiados de EL CORLAD y sus familiares directos (cónyuge e hijos, padres y hermanos).

SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las diferencias o controversias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio o algunas de sus cláusulas, serán resueltas amigablemente por mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y teniendo en cuenta los dispositivos legales vigentes.

OCTAVA. - DOMICILIO

Las partes designan como domicilio para toda comunicación, notificación o citación extrajudicial o arbitral, el señalado en la introducción del presente documento, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio de domicilio con anticipación no menor de cinco (5) días calendario, dando lugar a la omisión de dicho aviso a que se tengan por bien hechas todas las comunicaciones que se envíen a los domicilios señalados por las partes en el presente Convenio.

Este documento es suscrito en la ciudad de Arequipa, el de marzo del 2021, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal.

POR EL CORLAD

DR. JUAN JESUS VIZCARDO DELGADO
Decano Regional



POR CAD PERU

LIC. MANUEL CHAVEZ RAMIREZ
Gerente General

